



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-104/2021
CONTRATACION DIRECTA 4G21000010

NOSOTRAS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien me designare como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2021-2244.OCT.**, asentado en el Acta número **4002** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE (9)** Códigos de la **Contratación Directa** Número **4G21000010** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del **2021-1668.JUL.**, asentado en el Acta número **3985** de fecha **19 DE JULIO DE 2021**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para equipos de Rayos X marca Toshiba, instalados en diferentes dependencias del ISSS, para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento de los equipos de Rayos X, con fluoroscopia, sistema digital, fijo, brazo en C y Tomografía Axial Computarizado de marca Toshiba, ubicados en diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, con el fin de mantener en buenas condiciones de funcionamiento, alargar la vida útil de los equipos, lograr el mayor tiempo de disponibilidad y minimizar el riesgo de fallas, y así brindar atención oportuna a los pacientes que necesiten de estos equipos; todo de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD (RUTINAS)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	110803160	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	4	\$2,745.60	\$10,982.40
2	110803223	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA, MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U.	4	\$693.00	\$2,772.00
3	110803431	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA, MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U.	24	\$1,372.80	\$32,947.20
4	110803432	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA, TIPO BRAZO EN C, MODELO CLEARSCOPE 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA, TIPO BRAZO EN C, MODELO CLEARSCOPE 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U.	8	\$660.00	\$5,280.00
5	110803435	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, MARCA TOSHIBA MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, MARCA TOSHIBA, MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U.	4	\$5,083.98	\$20,335.92
TOTAL MONTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO:						\$72,317.52
N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)
6	10501501	REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	1	\$52,235.00	\$52,235.00
7	10501506	REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA, MODELO CLEARSCOPE (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA, MODELO: CLEARSCOPE (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	1	\$19,305.00	\$19,305.00
8	10501725	REPUESTOS PARA EQUIPOS RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO, MARCA TOSHIBA, (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	1	\$49,945.22	\$49,945.22
9	10501726	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA MARCA TOSHIBA DE MODELO INSTITUCIONAL (SEGUN CONTRATO). MONTO	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA MARCA TOSHIBA DE MODELO INSTITUCIONAL (SEGUN CONTRATO). MONTO.	1	\$98,371.89	\$98,371.89
TOTAL MONTO DE REPUESTOS:						\$219,857.11
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$292,174.63

•País de origen de los repuestos: **Japón.**

•Unidad de Medida adjudicado: **Monto.**

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de trece (13) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día 12 de noviembre de 2022. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1668.JUL.**, de fecha **19 DE JULIO DE 2021** contenido en el acta número **3985** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del

conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

1.1 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Supervisión del Servicio será responsabilidad de las Jefaturas de Mantenimientos locales (donde hubiese), cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio; y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad del Administrador del Contrato, cuando se considere necesario.

Es responsabilidad de la Supervisión:

- a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente.
- b) Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- c) Informar al Administrador del Contrato, quien notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento por parte de la Contratista.

1.2 RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista o quien éste designe; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento local únicamente será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo. Deberá firmarse reporte de la contratista y la bitácora del ISSS, para dejar constancia de recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

1.3 REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Los montos de los códigos contratados para un Centro de Atención pueden redistribuirse, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista, al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, los

códigos y cantidades que se redistribuirán y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Podrán transferirse a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centro de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo, deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y, ésta última, deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada la transferencia, el solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

1.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el servicio requerido, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros,

pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato.
- 1.1.4. La Contratista deberá disponer y suministrar el Recurso Humano Técnico capacitado para brindar el servicio requerido.
- 1.1.5. La contratista deberá brindar los servicios de mantenimiento requeridos. Para la presente Contratación Directa, no se permite la subcontratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 1.1.6. El personal técnico de la contratista deberá ser el mismo propuesto en la oferta y cualquier sustitución de dichos recursos, deberán tener la misma o mayor capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser avalado por el Administrador del Contrato.
- 1.1.7. Todo el personal de la contratista que dará el servicio de mantenimiento al ISSS, tiene que estar debidamente identificado con su carné y uniformado cuando ingrese a cualquier dependencia del Instituto y deberá reportarse ante el Jefe de Servicio Usuario local y al Jefe de Mantenimiento local (cuando aplique).
- 1.1.8. En las dependencias donde hay mantenimiento local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio correspondientes; en los establecimientos donde no hay mantenimiento local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo.
- 1.1.9. Proporcionar las rutinas programadas de mantenimiento preventivo según especificaciones del fabricante (trimestrales) por cada equipo y Centros de Atención, hasta cumplir con las rutinas solicitadas.
- 1.1.10. La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado y previo a la Orden de Inicio en digital en memoria USB: Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo, Manuales de Servicio, Información del Personal Técnico involucrado (nombres, los números telefónicos fijos y celulares, correos electrónicos, etc.), copia de Oferta Técnica y Económica.

- 1.1.11. Deberá entregar al Jefe de Mantenimiento Local y al Jefe de Servicio Usuario, la Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo e Información del Personal Técnico involucrado. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer periodo de servicio.
- 1.1.12. Ejecutar la revisión completa según rutinas de trabajo de mantenimiento preventivo aprobados por el ISSS.
- 1.1.13. En las rutinas de mantenimiento preventivo deben ser incluidos los UPS correspondientes a los equipos según códigos requeridos en el presente proceso y que se indican en el Anexo No. 16 denominado DETALLE DE UPS POR EQUIPO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.1.14. La Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo propuesta por la contratista será revisada por el Administrador del Contrato, quien observará y/o aprobará dicha calendarización.
- 1.1.15. Todo requerimiento de mantenimiento por fallas del equipo se realizará a solicitud del ISSS; esto significa que el ISSS notificará a través de correo electrónica o de manera telefónica las fallas que se presenten.
- 1.1.16. Para facilitar la coordinación con el ISSS, la contratista dispondrá de los medios de contacto permanente las 24 horas, los 365 días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, y correo electrónico, etc.).
- 1.1.17. El personal técnico de mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 1.1.18. El personal que se presente a realizar el servicio, deberá disponer de su equipo de seguridad industrial requerido, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco, cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. Si el ISSS encontrase que el técnico que ejecute el trabajo no cumple con los requisitos mínimos, solicitará su cambio.
- 1.1.19. La contratista debe disponer de equipos y herramientas especializadas (propios, por adquirir o arrendados), materiales y consumibles necesarios para cumplir con los servicios de mantenimiento requeridos, según Anexo No. 10 denominado FORMULARIO

DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 1.1.20. Deberá disponer de Medidor de Parámetros Radiológicos (kV, mAS, mA) e indicarlo en el Anexo No. 10 denominado FORMULARIO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.1.21. Durante la primera visita de mantenimiento preventivo la contratista deberá realizar la calibración de los parámetros radiológicos y las mediciones de coincidencia del Haz de Radiación, debiendo especificar en la Bitácora de Servicio las acciones realizadas.
- 1.1.22. Deberá incluir los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo.
- 1.1.23. Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también: fecha y hora de llamadas por fallas, nombre de la persona que reportó la falla, fecha y hora en que se presenta la contratista, fecha y hora del servicio, registro de fallas, causa de la falla, repuestos sustituidos (si fuese necesario).
- 1.1.24. La contratista debe asignar un libro de control para cada equipo de rayos X, según lo detallado en el Anexo No. 17 denominado FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, debiendo de estar foliadas cada una de las páginas, el cual estará vigente durante el periodo de duración del presente contrato.
- 1.1.25. Es responsabilidad de la Jefatura Usuaria del equipo que la bitácora esté siempre resguardada y disponible.
- 1.1.26. La Bitácora de Servicio debe siempre estar respaldada por el informe técnico de la contratista, ya sea mantenimiento preventivo o correctivo, debiendo llevar nombre y firma del técnico, así como también nombre, firma y sello de quien recibe. Una copia del informe técnico de la contratista será para el Jefe de Servicio usuario y otra copia para el Administrador del Contrato.
- 1.1.27. Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en la Bitácora de Servicio y reprogramar por escrito con el Jefe de Servicio Usuario y con copia a la Jefatura de Mantenimiento local (cuando aplique).
- 1.1.28. Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá

informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el Jefe de Servicio Usuario y con copia a la Jefatura de Mantenimiento local (cuando aplique).

- 1.1.29. Atender con prontitud y eficiencia los trabajos requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta máximo de 3 horas para la zona metropolitana y dentro de 24 horas en el interior del país, posterior al llamado.
- 1.1.30. Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la contratista, está deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente e informar las causas por las que el equipo no se encuentra en funcionamiento.
- 1.1.31. La contratista está obligada a informar por escrito al Jefe de Servicio Usuario y al Administrador del Contrato, cualquier falla causada por mala operación o negligencia en el uso de estos.
- 1.1.32. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.1.33. Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato.
- 1.1.34. La contratista deberá llevar un registro en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, debiendo contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende en el lugar la llamada, informe técnico, técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio impreso. Dicho informe será enviado semanalmente.
- 1.1.35. La contratista deberá proporcionar capacitación al personal usuario y de mantenimiento cuando se le solicite, durante el periodo de vigencia del presente contrato. En caso de ser requerida dicha capacitación, esta no excederá de tres capacitaciones.

2. SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS.

- 2.1. Para la sustitución de los repuestos será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud

- de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación.
- 2.2. Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio del área donde está instalado el equipo para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista y en bitácora. El original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período.
 - 2.3. La contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el instituto cancele los repuestos sustituidos.
 - 2.4. Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y con garantía contra defectos de material y fabricación, para un periodo no menor de noventa (90) días después de realizada su instalación.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-104/2021. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.3. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.4. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días previos de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS. El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga, a la División

de Planificación y Monitoreo de Suministros. Dicha División remitirá justificación, documentación de respaldo y la asignación presupuestaria al Departamento de Contratos y Proveedores. Al recibir el requerimiento se procederá a tramitar opinión de la Unidad Jurídica, se consultará a la Contratista sobre su anuencia y, en caso que la opinión jurídica sea favorable y la Contratista acepte la prórroga del presente contrato, se someterá a aprobación de Consejo Directivo. Si la prórroga es aprobada por Consejo Directivo, se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. En caso que el ISSS consuma la totalidad del monto contratado antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarlo cumpliendo los requisitos expresados en la LACAP. En este caso el consumo de los servicios prorrogados iniciará una vez ésta haya sido aprobada por Consejo Directivo, de acuerdo a las indicaciones que genere el Administrador del Contrato.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS: Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
 - a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
 - b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y
 - c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el

cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación del servicio. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

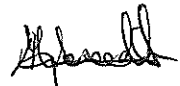
Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SR. MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS
CONTRATISTA

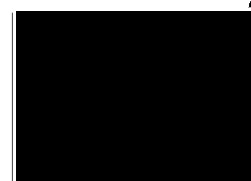


En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento

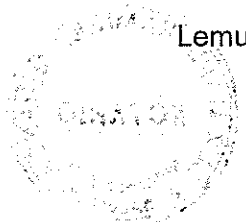
de La Libertad, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOS**, de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron nueve códigos requeridos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO DIEZ** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por trece meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día doce de noviembre del año dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas,



obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la **Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.



En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Zaida Patricia Romero Abarca; inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTICINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Zaida Patricia Romero Abarca, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital e incorporación integra del nuevo pacto social que regirá a dicha sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de cinco años; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Zaida Patricia Romero Abarca, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al Número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital e incorporación integra del nuevo pacto social, siendo estas cláusulas las únicas que regirán a la sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de siete años; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y su Suplente, expedida en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Secretaria Licenciada Liliana Isabel Lemus Palma, inscrita al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS



NOVENTA Y TRES en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiéndose electo Administrador Único Propietario al señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELÍAS**, y Suplente a la señorita [REDACTED], para un período de siete años, los cuales vencen el día **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

